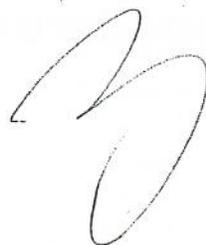


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2010, se reúnen por una parte el Sindicato de Obreros Curtidores, en adelante el S.O.C., entidad suscriptora de los CCT 142/75 con domicilio en Giribone 789, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado por los Sres. Walter Correa y Ramón Muñoz en sus respectivos carácter de Secretario General y Secretario Adjunto y con el patrocinio letrado del Dr. Christian Alonso y por la otra la Cámara de la Industria Curtidora Argentina, con domicilio en Belgrano 3978, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Wydler, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala (h), T° 16 F° 42, con la participación del Dr. Daniel Argentino, en su carácter de Presidente de ACUBA y con la presencia del Dr. Ernesto Gandolfi constituyendo domicilio en Sarmiento 459, 6° piso, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN y CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO: Que en atención a los diversos reclamos efectuados por empresas o entidades empresarias tanto ante el Ministerio de Trabajo como directamente ante la entidad sindical, vinculados con la actividad de los delegados gremiales, - las partes vienen por la presente a establecer pautas para las relaciones gremiales en el ámbito de las empresas y respecto de la representación gremial en los establecimientos representados por la Cámara Empleadora y en relación a la convención colectiva de trabajo individualizada.

SEGUNDO: A los efectos de contar con el permiso gremial para gestiones gremiales y/o actividades sindicales durante la jornada completa, ingresar con posterioridad al comienzo de su jornada laboral habitual y/o retirarse



antes de la finalización de su horario de trabajo, cuando deban realizar cualquier tipo de trámite sindical ante la asociación sindical, y/o ante cualquier institución pública por razones estrictamente gremiales, los delegados del personal deberán contar con la previa autorización escrita firmada por un integrante titular de la Comisión Directiva del S.O.C., indicando cual de las causales indicadas al inicio corresponde. Ello, a los efectos de permitir la organización de las tareas del sector donde se desempeña el delegado. La organización gremial podrá cursar la autorización para la comunicación al empleador por cualquier medio fehaciente, a excepción de los casos de urgencia debidamente justificados y salvo aquellos actos institucionales o acciones colectivas o movilizaciones consideradas por la Comisión Directiva del SINDICATO y debidamente dadas a publicación. En estos supuestos de excepción, se deberá presentar posteriormente el comprobante de gestión ante las entidades o la concurrencia a las convocatorias sindicales.

TERCERO: Los empleadores y los delegados gremiales deberán observar la normativa de la ley 23.551 y su decreto reglamentario.

CUARTO: LAS PARTES reafirman la importancia de mantener la buena fe en las relaciones con el propósito de asegurar el desarrollo laboral, el mejoramiento de la calidad de la vida y las condiciones de trabajo del personal, así como la no afectación del normal ciclo productivo de las empresas en el desarrollo de las tareas gremiales. En tal sentido, ante la existencia de una situación de conflicto que no pudiera ser solucionado a través de los mecanismos de diálogo normales y con carácter previo a la iniciación de cualquier medida legítima de acción sindical, de conformidad

con lo previsto en el art. 5, inciso d) de la Ley de Asociaciones Sindicales Ley 23.551, se deberá dar necesaria intervención al SINDICATO y, además, las partes se comprometen en las próximas negociaciones a analizar aspectos vinculados con la problemática de la ley 23.551.

QUINTO: Atento el acuerdo arribado la parte empresaria, sus representadas se comprometen a que cualquier reclamo futuro relacionado con el objeto del presente se trámite ante las autoridades del S.O.C. previo a cualquier presentación administrativo o judicial. Respecto a los ya tramitados deberán tener idéntico tratamiento y recomendar desistir de los reclamos oportunamente presentados.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente acta y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares iguales, uno para cada una de LAS PARTES.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, somewhat circular scribble. To its right, there are several horizontal lines and a signature that appears to be 'Buenos'. Below these, there are more lines and a signature that looks like 'R. O. R.'. There are also some faint, illegible markings and a date '7-10-1' written near the bottom right.